

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de Junio del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de junio de mayo del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 512-2013-R.- CALLAO, 04 DE JUNIO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N° 428-2013-OGA (Expediente N° 01003330) recibido el 04 de junio del 2013, mediante el cual el Director de la Oficina General de Administración solicita se emita Resolución correspondiente sobre las cuentas por cobrar.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, se aprobó el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", modificado por Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01, que en su numeral 5.2, Determinación del castigo de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria, respecto a la Determinación del Castigo Directo, detalle el procedimiento administrativo correspondiente que, habiéndose efectuado el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, el Contador General o quien haga sus veces solicitará al funcionario responsable de la cartera de cobranza, inicie el trámite del castigo directo; este organizará la documentación pertinente y proyectará la resolución que autoriza el castigo directo, la elevará para la visación del Contador General o quien haga sus veces y del Director General de Administración, según el caso, quien a su vez la remitirá al Titular de la Entidad o persona a quien este designe a fin de que emita la Resolución que respalde el registro contable;

Que, con Oficio N° 218-2013-OCP recibido el 03 de junio del 2013, el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto remite el Acta de Reunión de Trabajo entre las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para el castigo de las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre del 2013, solicitando se emita la Resolución correspondiente la que permitirá castigar definitivamente las Cuentas por Cobrar de conformidad con la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, que aprueba el Instructivo N° 03, Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables modificado con Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01, por el monto de S/.356,245.74 (trescientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco con 74/100 nuevos soles);

Estando a lo glosado; al Oficio N° 218-2013-OCP recibido de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto el 03 de junio del 2013; al Informe N° 428-2013-OGA recibido de la Oficina General de Administración el 04 de junio del 2013; a lo dispuesto en el Instructivo N° 3, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificado por Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º AUTORIZAR el CASTIGO DIRECTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE DUDOSA RECUPERACIÓN**, por el importe de S/.356,245.74 (trescientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco con 74/100 nuevos soles), de acuerdo al detalle del Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, que la Oficina de Contabilidad efectúe el tratamiento contable del castigo directo de las cuentas incobrables, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas y archivo.